

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, catorce (14) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-017-2022-00175-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Ibeth Andrea Sánchez Tosse y Otros
Demandado	Henry Alberto Bernal Niño y Otros
Providencia	Auto Interlocutorio No. 832
Decisión	Requiere demandante, tiene notificado por conducta concluyente Compañía Mundial de Seguros y reconoce personería.

Dando cumplimiento a lo requerido por esta judicatura en relación a las constancias de notificaciones surtidas en el presente asunto, la parte actora se pronunció al respecto, enlistando nueve vínculos enunciados como constancia de envío y constancia de entrega; sin embargo, al validar la información ahí contenida el hipervínculo solicita permiso para acceder a cada uno de los links, lo que impide avanzar en el estudio de las notificaciones, por lo que, se requiere a la demandante para que se sirva agrupar la información en una sola carpeta y permita el acceso de la misma a este despacho.

De otra parte, la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A., por conducto del Dr. Juan Camilo Sierra Castaño, allega mandato acreditado en el certificado de Representación Legal, se procederá conforme lo previsto en el art. 301 del CGP y se reconocerá personería para actuar, en los términos del mandato conferido.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INSTAR al demandante para que, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirva agrupar la información en una sola carpeta y permita el acceso de la misma a este despacho.

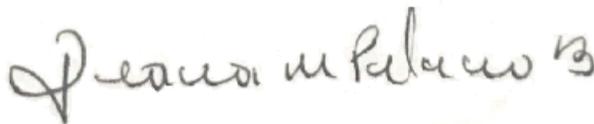
SEGUNDO: CONSIDERASE notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda y las demás providencias proferidas dentro del mismo a la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. Juan Camilo Sierra Castaño, identificado con la C.C. No. 71.334.193 de Cali y portador de la T.P. No. 152.387 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, en los términos del mandato que le fue conferido.

CUARTO: Por secretaria REMITIR el expediente digital al correo del mandatario judicial del demandado notificaciones@shjuridico.com. Una vez realizado el envío del presente proceso, se contará los términos para contestar la demanda en los términos de Ley.

QUINTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

*En Estado No. __152__ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.*

Fecha: 15 de septiembre de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario